

La Gaceta N° 242 — Lunes 18 de diciembre del 2000

N° 29153-C

LA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

Considerando:

1°— Que el inmueble conocido como la Antigua Ermita de las Mercedes de Guardia de Liberia, construida entre los años 1921 y 1922, constituye una edificación pionera en la fundación de dicha comunidad guanacasteca.

2°— Que dicha edificación posee gran valor histórico y afectivo para la comunidad de Guardia de Liberia.

3°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como la Antigua Ermita de las Mercedes de Guardia, ubicada en el distrito cuarto, Nacascolo, del cantón de Liberia, provincia de Guanacaste, la cual se encuentra en posesión de las Temporalidades de la Iglesia Católica, Diócesis de Tilarán.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos del dos mil.

ASTRID FISCHER VOLIO. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 29231). —C-4750. — (83703).